

¿Qué sucede si la persona no custodia desconoce del traslado?

Si la parte no custodia se entera del traslado luego de que haya ocurrido y sin haber sido debidamente notificada, tiene derecho de acudir al Tribunal y petitionarle que ordene el regreso inmediato del menor de edad a Puerto Rico.

Trasladar un hijo o hija menor de edad fuera de Puerto Rico sin el consentimiento de la parte no custodia, o sin la autorización del Tribunal, podría considerarse secuestro, un delito que puede conllevar penas serias y la posible pérdida de la custodia legal del menor.

¿Qué sucede si la persona no custodia no está de acuerdo?

Cuando la parte no custodia no está de acuerdo, o si no se sabe su opinión, la persona custodia deberá acudir al Tribunal previo al traslado para solicitar autorización. El Tribunal evaluará la notificación de la

persona custodia y la objeción de la persona no custodia, y podrá citar a una o varias vistas donde podrán presentar sus pruebas y puntos de vista.

Somos un bufete privado sin fines de lucro que proveemos asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas

y grupos elegibles. Tenemos 15 Centros de Servicio Directo alrededor de la isla.

LSC | America's Partner
for Equal Justice
LEGAL SERVICES CORPORATION

rubberband
designstudio



Mantenga contacto con el bufete

servicioslegales.org

[@slprinc](https://www.facebook.com/slprinc)

Ilustraciones: Copyright 2021 Katerina Limpitsouni

Sobre el traslado de menores



Si una persona custodia quiere trasladarse fuera de Puerto Rico por más de 90 días y tiene hijos o hijas menores de edad, necesita autorización del otro padre o del Tribunal. La Ley 102-2018, conocida como la Guía Uniforme para Caso de Relocalización del Padre Custodio, establece los pasos a seguir.

SLPR SERVICIOS LEGALES
DE PUERTO RICO

Solicite servicio

servicioslegales.org/solicite

1.800.981.5342

787.728.5070 | T-T-Y 7-1-1

¿Qué debe hacer la persona custodia que desea mudarse fuera de PR con sus hijos menores de edad?

Debe notificarle debidamente a la parte no custodia sobre su intención de trasladarse con los menores con al menos 30 días de anticipación. Simultáneamente, la notificación se presenta ante el Tribunal mediante moción. al respecto.

¿Qué debe incluir la notificación?

La notificación debe incluir detalles como:

- Intención de relocalizarse
- La dirección física de la nueva residencia principal de la persona custodia y del menor
- Las razones para la relocalización
- Lugar e información de la escuela o cuido (dirección, teléfono, maestro o maestra, director o directora)
- Lugar de trabajo e información general del patrono
- Información general del padre o de la madre custodia o persona tutora

- Información de las personas adicionales al padre o a la madre custodia o tutor legal con las que vivirá la persona menor de edad
- Información de persona con quien se contrata arrendamiento, de ser el caso
- Certificación de empleo o estudios

Luego de recibir la notificación, la ley le concede a la parte no custodia un término de 20 días para contestar, ya sea aceptando u oponiéndose al traslado.

¿Pueden los padres y madres llegar a acuerdos sobre el traslado?

Sí. El acuerdo sobre el traslado debe constar por escrito en una declaración jurada ante notario. Esta declaración deberá contener toda la información incluida en la notificación de traslado y detallar cómo se van a relacionar las personas menores con el padre o madre no custodia que permanece en Puerto Rico.



¿Qué factores toma en consideración el Tribunal para autorizar el traslado?

El Tribunal tomará en consideración varios factores orientados hacia el bienestar de los menores, como, por ejemplo:

- La preferencia de la persona menor, si es posible.
- La necesidad o razones para el traslado, como trabajo, vivienda, calidad de vida, protección, entre otras.
- Posibilidad de una vida estable (por ejemplo, lugar y facilidades físicas, servicios médicos, servicios sociales, elementos culturales)
- Si existen necesidades especiales, como servicios médicos o educativos

- Y la duración de traslado o estadía
- De entenderlo necesario, el juez podrá ordenar un estudio social del lugar al cual se interesa trasladar al menor de edad.

El Tribunal podría autorizar el traslado si determina que existe una razón válida para que ocurra, que no impedirá las relaciones filiales con la parte no custodia, y que le dará mejor calidad de vida al menor de edad. El tribunal podría establecer el plan de relaciones filiales en caso de conceder el traslado.

¿Tiene dudas?



servicioslegales.org/tiene-dudas

servicioslegales.org/que-casos-atendemos